

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



5 de octubre de 2016

Nº 193

SUMARIO

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

- Resolución del depósito de la modificación de estatutos de la Asociación Abulense de Empresas de Talleres de Reparación de Vehículos 3

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

- Información pública de expediente del procedimiento de constitución de coto de caza AV-10883 en término municipal de Bohoyo..... 5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Acuerdo de desistir del procedimiento 29/2016 del servicio de mantenimiento, conservación y mejora de zonas verdes y arbolado de diversas zonas de la ciudad de Ávila..... 6
- Aprobar la concesión y desestimación de subvenciones por el Patronato Municipal de Deportes para gastos de actividad deportiva en el año 2016 7
- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con puestos de ferias, casetas de ventas y atracciones en fiestas populares de la ciudad de Ávila 9

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

- Notificación de apertura incoación de expediente de restauración de la legalidad urbanística en parcela 62 del polígono 9 de Arévalo..... 18

AYUNTAMIENTO DE PADIERNOS

- Exposición pública del expediente de modificación del presupuesto nº 9 de créditos extraordinarios 20

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE AMBLÉS

- Contratación de gestión y servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y otros 21

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

- Información pública de vacantes a los cargos de juez de paz titular y/o sustituto en las localidades de la provincia de Ávila que se indican..... 23

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Procedimiento ordinario 415/2016 citar a Khurna Ingeniería y Servicios S.L..... 24



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.313/16

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

RESOLUCIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE ANUNCIA EL DEPÓSITO DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DENOMINADA “ASOCIACIÓN ABULENSE DE EMPRESARIOS DE TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS”. (Depósito nº 05/099).

Vista la solicitud de depósito de la modificación de estatutos de la citada organización, formulada por D. Carlos Galindo Martín mediante escrito de fecha 26 de septiembre de 2016 - con entrada en esta Oficina Territorial en esa misma fecha y tramitada con el número 20162360003167-, y según la cual:

- En la Asamblea celebrada el 23 de septiembre de 2016, y en cumplimiento del requerimiento practicado en base a lo dispuesto por el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales en su Disposición Adicional Cuarta, se acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la modificación de Estatutos propuesta por la Junta Directiva, adaptándolos a las exigencias derivadas de dicho Real Decreto - la modificación afecta a los arts. 2º y 6º -.
- El acta de la Asamblea, así como los nuevos Estatutos, están firmados por D. Arturo García Sánchez, en calidad de Secretario, con el visto bueno del Presidente, D. Juan José Villacastín García.

Y de conformidad con lo previsto en el citado Real Decreto 416/2015, en el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo (ejecución de la legislación laboral), y en la Orden de 22 de abril de 1999, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se modifica la Orden de 21 de noviembre de 1996, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo y de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, con relación a lo dispuesto en los arts. 1 y 2 c/ del Decreto 2/2015, de 7 de julio, de Reestructuración de Consejerías, esta Oficina Territorial

ACUERDA:

Primero.- Admitir el depósito de la modificación de estatutos de la citada organización. **Segundo.-** Disponer la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

de Ávila y su exposición en el tablón de anuncios de esta Oficina Territorial, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en esta Oficina Territorial, siendo posible impugnarlo ante el Juzgado de lo Social de Ávila, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Ávila, a 28 de septiembre de 2016

P. D. Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe de la Oficina Territorial, *Francisco-Javier Muñoz Retuerce*.



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.327/16

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

A N U N C I O

INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DEL COTO DE CAZA AV-10883

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Constitución del Coto Privado de Caza AV-10883, denominado, iniciado a instancia de AYUNTAMIENTO DE BOHOYO. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Constitución del coto de caza situado en el término municipal de Bohoyo en la provincia de Ávila, con una superficie de 1.716,92 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DIAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Ávila, 26 de septiembre de 2016

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.301/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, vista la Resolución 59/2016, de 15 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, por la que se estima el recurso especial en materia de contratación interpuesto contra el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, acordó en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2016 desistir del procedimiento 29/2016 relativo a la prestación del Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de zonas verdes y arbolado de diversas zonas de la ciudad de Ávila.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 28 de septiembre de 2016

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.320/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

DEPORTES

A N U N C I O

El consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes, en sesión de fecha 27 de septiembre, adoptó el siguiente acuerdo:

- Aprobar la concesión y desestimación de subvenciones por el Patronato Municipal de Deportes destinadas a Clubes, Asociaciones deportivas y entidades deportivas de la ciudad de Ávila para sufragar gastos derivados de la actividad deportiva durante el año 2016, según relación adjunta.

- Ordenar su exposición al público mediante publicación en el B.O.P.

Ávila, 29 de septiembre de 2016.

Pte. Patronato Municipal de Deportes, *Pablo Luis Gómez Hernández*.

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ÁVILA

RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBS DEPORTIVOS, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE ÁVILA PARA SUFRAGAR GASTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DURANTE EL AÑO 2016

Relación de solicitantes concedida subvención:

- 1.- C.D. Cicloturista Santa Teresa
- 2.- Club Natación Ciudad de Ávila
- 3.- Correconmigo Ávila
- 4.- Rugby Ávila Club
- 5.- C.D Nosolocuerda
- 6.- C.D. Atletismo Ecosport
- 7.- C. D. Galguero la Muralla
- 8.- Asoc. Abulense de Síndrome de Down.
- 9.- C.D. Voleibol Abulense.
- 10.- Veloclub Ávila
- 11.- C.D. Pesca La Toledana.
- 12.- C. D San Antonio.
- 13.- C.D. Vettonia Hockey

- 14.- C.D. Puente Romanillos.
- 15.- C.D. Linko.
- 16.- C.D. Zona Norte El Seminario.
- 17.- C.D. Colegios Diocesanos.
- 18.- C. Tenis Ávila.
- 19.- C.D. Cisnes S.O.S.
- 20.- C. Natación Abulense.
- 21.- C.D. Eclipse Ávila.
- 22.- Obila Club de Basket.
- 23.- Polideportivo Casa Social Católica.

Relación de solicitantes desestimada la subvención, según el Art. 5 punto 1 de las bases de la convocatoria.

C.D. Amigos de Santiago Relación de solicitantes desestimada la subvención, según el Art. 5 punto 6 de las bases de la convocatoria.

- C.D. Barrios de Ávila
- C. Petanca Toledana
- C. Abulense Santa Teresa
- Real Ávila C.F. S.A.D.
- P.Cicloturista Ciudad de Avila
- A.R. Toledana
- C.D. Zasport Eventos.

Relación de solicitantes desestimada la subvención, según el Art. 1 punto 2 de las bases de la convocatoria.

- C. D. Eclipse Ávila

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.323/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ALCALDÍA

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público que por acuerdo adoptado por el pleno corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila en sesión de fecha 30 de septiembre del año en curso se ha aprobado definitivamente la siguiente ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS DE FERIAS, CASETAS DE VENTAS Y ATRACCIONES EN FIESTAS POPULARES DE LA CIUDAD DE ÁVILA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente ordenanza pretende satisfacer la demanda de los titulares de la actividad destinada a la instalación y explotación de puestos de ferias, casetas de ventas y atracciones en las fiestas populares que tradicionalmente se vienen celebrando en la ciudad incluyendo, por tanto cuanto se refiere a las ocupación con atracciones en el recinto ferial en las fiestas de verano y La Santa.

Por otra parte, obedece a la necesidad de prestar la debida regulación jurídica del aprovechamiento especial de terrenos de dominio público de estas instalaciones con el fin de definir el pertinente procedimiento de otorgamiento de autorizaciones regulando, por ende estos aprovechamientos especiales, estableciendo las condiciones técnicas que deben cumplir las atracciones, así como su instalación y un régimen sancionador específico, en base a las previsiones contenidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La regulación que sigue lo es sin perjuicio de que el Excmo. Ayuntamiento decidiera someter al correspondiente proceso de licitación el servicio de gestión y explotación de los diversos recintos feriales o espacios a ocupar en las condiciones que se estipulen.

Artículo 1º.- OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la regulación del aprovechamiento especial de terrenos de dominio público puestos de ferias, casetas de ventas y atracciones en las fiestas populares que se celebren en la ciudad, tanto en los diversos barrios, como en el recinto ferial durante las fiestas de verano y La Santa, mediante el otorgamiento de la pertinente licencia o autorización.

Artículo 2º.- NATURALEZA DE LAS AUTORIZACIONES.

- 1.- La instalación requerirá el otorgamiento de licencia previa.
- 2.- La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones corresponde a la Junta de Gobierno Local pudiendo resolverse por el Alcalde en caso de necesidad o por razones de falta de convocatoria de aquella.
- 3.- Las licencias se concederán sin perjuicio de terceros y serán esencialmente revocables por razones de interés público.
- 4.- Tendrán en todo caso carácter temporal, limitado a la duración fijada en esta ordenanza.
- 5.- Cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de implantación, supresión o modificación de servicios o de celebración de actos públicos, se podrá revocar, modificar o suspender temporalmente la autorización concedida, sin derecho a indemnización a favor del interesado.
- 6.- Se concederán siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.
Concretamente, el Ayuntamiento podrá modificar las condiciones de la autorización e incluso suspenderla temporalmente por razones de orden público o de circunstancias de tráfico. En estos casos, no se generará ningún derecho de los afectados a indemnización o compensación alguna.
- 7.- Las licencias se entenderán concedidas con carácter personal e intransferible, estando prohibido el subarriendo y su explotación por terceros.
- 8.- Hasta el momento de la concesión de la licencia, ningún solicitante podrá ocupar los terrenos de uso público para la instalación de puestos, casetas o atracciones.

Artículo 3º.- SOLICITUDES.

El Excmo. Ayuntamiento definirá con carácter previo y anualmente el calendario de las fiestas tradicionales de los barrios y las fiestas de verano y La Santa en que se permita la instalación y explotación de puestos de ferias, casetas de ventas y atracciones, definiendo para cada caso, el plazo de presentación de instancias que deben formalizar los interesados, publicándose dicho calendario en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cualesquiera que sea la forma en que el Excmo. Ayuntamiento decida la adjudicación de los espacios, será requisito imprescindible la presentación en impreso normalizado (ANEXO I) de la correspondiente solicitud de autorización para estas actividades ocasionales, la cual deberá obligatoriamente venir acompañada de la definición de la atracción que pretende instalarse, describiendo sus características y dimensiones y de la documentación reseñada en la cláusula 6ª.

Artículo 4º.- ESPACIOS DISPONIBLES.

Por los Servicios Técnicos Municipales se procederá con antelación suficiente a las adjudicaciones, a la definición de los planos de distribución de los terrenos disponibles para

su aprovechamiento puestos de ferias, casetas de ventas y atracciones, señalando los diferentes usos a que haya de destinarse cada zona del recinto y acotando en todo caso las parcelas que, por su destino, precisen una extensión concreta y cuantas limitaciones técnicas considere conveniente introducir el Excmo. Ayuntamiento.

Las instalaciones estarán sometidas a cualquier cambio de ubicación que fuera necesario por motivos de seguridad ciudadana o que la autoridad estimase conveniente en función de las circunstancias y acontecimientos.

a) Se permitirá exclusivamente una sola atracción o actividad lúdica o comercial por cada parcela o espacio.

b) Deberán disponerse las instalaciones de manera que la entrada principal se sitúe en la calle que haya sido tenida en cuenta para adjudicarla. El Excmo. Ayuntamiento se reservará siempre la facultad de ordenar la colocación de la instalación de la manera que estime más apropiada.

c) Cuando diferencias de nivel o rasante del terreno lo aconsejen en razón a la incidencia que la colocación en el mismo de instalaciones pueda tener en el resto de los aprovechamientos, el Excmo. Ayuntamiento dispondrá lo necesario a fin de que los elementos que se instalen en dichos terrenos más o menos elevados que los contiguos eviten, en lo posible, un perjuicio sensible a las instalaciones situadas en éstos.

d) Los adjudicatarios sólo podrán ocupar las parcelas que les hubieran sido concedidas, en cuya superficie habrán de situarse, no sólo las instalaciones propiamente dichas, sino también las taquillas de venta de boletos y los materiales o enseres que precisen para la actividad, evitando también que los vuelos de las instalaciones o el funcionamiento de las atracciones invada el espacio destinado a paso público o el perteneciente a otra parcela.

e) Se establecerán como terrenos de paso entre las atracciones o actividades lúdicas y comerciales, calles cuya anchura se determinará por los servicios técnicos en la distribución en planos de los espacios.

Artículo 5º.- ADJUDICACIÓN.

Examinadas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido al efecto, se estudiarán por los servicios técnicos, quienes propondrán el rechazo de aquellas que por motivos técnicos, de seguridad u otras razones debidamente motivadamente que no deben ser autorizadas.

Cuando se presuma que alguna instalación que deseara colocarse excede en sus dimensiones de los metros o espacios disponibles, podrá requerirse al titular o representante para que ajuste su petición a la ocupación real necesaria, siempre que con ello no se lesionen intereses de otros licitadores y, en otro caso, se rechazará su propuesta o se anulará la adjudicación.

Admitidas las solicitudes, las autorizaciones pertinentes podrán adjudicarse directamente si el número de aquellas es inferior o igual al espacio disponible y su distribución específica para cada atracción fuere aceptada sin reparo por cada titular de la actividad, expresamente y por escrito.

Para el supuesto de que el número de solicitudes fuere superior a los espacios disponibles, la adjudicación se efectuará por sorteo público y, por ende, abierto a la asistencia

de cualquier persona, anunciado mediante anuncio en la web municipal y tablón de edictos conforme a las siguientes normas:

- A cada solicitante afectado tras resolverse el procedimiento que antecede se le asignará un número de orden en función de la fecha de entrega de la solicitud antes referenciada.
- Convocado el sorteo, el mismo consistirá en la extracción aleatoria y por azar de un bombo o por insaculación de un número que constituirá la designación del primer adjudicatario, a partir del cual y de manera correlativa y sucesiva se determinará los números correspondientes a los siguientes adjudicatarios, hasta el límite máximo de espacios a adjudicar.
- El número siguiente que marque ese límite constituirá el primero de la lista de reserva y así de manera correlativa y sucesiva hasta el número total de solicitantes no adjudicatarios dando la vuelta, en su caso, a la lista conformada al afecto.
- El resultado de ese sorteo conllevará el derecho a la adjudicación de un espacio sin que se prejuzgue cual sea en singular de los disponibles lo que determinarán los servicios técnicos con los adjudicatarios en función de las características de las actividades que resulten seleccionadas en el sorteo para definir su localización más adecuada por razones técnicas y de seguridad, habida cuenta que no se establece distinción previa ni reserva de espacios concretos por tipo de actividades.
- En el sorteo resultará el mencionado listado de reserva para el caso de que se produzcan renunciaciones o no se llegara a formalizar la adjudicación a favor de algunos de los agraciados por el sorteo debiéndose respetar escrupulosamente dicho orden.
- La adjudicación resultante del sorteo no prejuzga ni supone un derecho inatacable a obtener un espacio de manera firme lo cual se deducirá del cumplimiento de las condiciones exigibles en función de la normativa en cada momento aplicable y establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 6º.- REQUISITOS PARA FORMALIZAR LA ADJUDICACIÓN.-

Quienes fueren propuestos como adjudicatarios, deberán con carácter previo a ocupar los espacios presentar al tiempo de presentar la solicitud, la siguiente documentación:

- Justificante del pago de las tasas
- Seguro de responsabilidad civil
- D.N.I. o C.I.F. del titular.
- Justificante de estar dado de alta en la S. Social.
- Justificante de estar dado de alta en el I.A.E.
- Certificado emitido por técnico competente del buen funcionamiento de las atracciones mecánicas y/o de su correcta instalación para las no mecánicas según modelo Anexo II.
- Carné de manipulador de alimentos.
- Boletín de instalaciones eléctricas del año en curso.
- Certificado de extintores.
- Fotografía en color de las casetas, puestos o atracciones a instalar.

Estos documentos son imprescindibles, por lo que la carencia de alguno de ellos conlleva automáticamente la no autorización.

Artículo 7º.- CONDICIONES GENERALES.

a) Cada una de las atracciones o puestos deberá dotarse de su propia fuente de energía eléctrica.

b) Tener a la vista del público la lista de precios de productos.

c) Cumplir estrictamente las leyes protectoras del trabajo, debiendo tener asegurado el personal empleado en la instalación o servicios de que se trate; también deberán tener asegurado el material utilizado en los servicios, de manera que cubra los daños a terceros que pudieran acontecer como consecuencia de la instalación.

d) Asegurar los daños y responsabilidad civil que pudieran originarse a los usuarios de las instalaciones, o a terceros, por el funcionamiento de las mismas. Este extremo será especialmente exigible a las atracciones mecánicas.

e) Respetar el horario de funcionamiento y el nivel de sonorización de la megafonía que pudiera determinar la Autoridad Municipal.

f) Disponer de un recipiente de suficiente tamaño para almacenar depositar en el mismo todos los residuos que se produzcan. Esta basura será almacenada fuera de la vista del público y será retirada, en su momento, por los servicios municipales de limpieza.

g) Mantener constantemente limpias e higiénicas todas las instalaciones y lugares destinados al público.

h) Aplicar con celo y responsabilidad todas las normas sanitarias exigibles en caso de actividades comerciales que manipulen y sirvan alimentos y bebidas.

Artículo 8º.- DAÑOS EN EL DOMINIO PÚBLICO.

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejado el deterioro o la destrucción del dominio público local, el beneficiario de la autorización, sin perjuicio del pago de la Tasa y fianza a que hubiere lugar, estará obligado a la reposición de los bienes dañados en el plazo que se fije, dentro del cual se le requerirá para que por sus propios medios realice las obras necesarias para reponer el espacio afectado a sus estado original, y en caso de no producirse, al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes.

Todo ello sin perjuicio de la eventual pérdida de la fianza exigida.

Artículo 9º.- PLAZO DE EXPLOTACIÓN

El plazo de explotación de los espacios será como máximo el de la duración de la feria según el calendario fijado por el Excmo. Ayuntamiento, no autorizándose el montaje de ninguna instalación antes del replanteo y señalización de los terrenos.

En el plazo máximo de dos días después de terminada la feria, deberán retirar las instalaciones dejando el terreno libre, expedito y limpio.

Artículo 10º.- INFRACCIONES

Se tipifican las siguientes infracciones:

1. Faltas Leves

a) El deterioro leve del mobiliario urbano anejo o colindante con la instalación.

2. Faltas Graves

a) La reiteración o reincidencia en la comisión de cualquier falta leve.

b) Ocupar mayor superficie que la autorizada.

c) La producción de molestias a los vecinos o transeúntes, derivadas del mal uso de la autorización.

d) El deterioro grave de los elementos del mobiliario urbano anejos o colindantes a la autorización.

e) Realizar conexiones eléctricas no autorizadas por los Servicios Operativos.

f) Ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada con la intención de obtener la autorización.

g) La no exhibición de las autorizaciones correspondientes a los Policías Locales o inspectores que las soliciten.

h) La desobediencia a las disposiciones del Excmo. Sr. Alcalde o de su Concejal Delegado.

3. Faltas muy Graves

a) La reiteración o reincidencia en la comisión de cualquier falta grave.

b) La ocupación de la Vía Pública sin autorización.

c) Desobedecer las órdenes emanadas de la Autoridad Municipal competente.

d) Mantener la instalación una vez anulada la autorización.

e) Haber sido sancionado con el cierre temporal o total de la instalación, por incumplimiento de alguna de las condiciones de la autorización.

f) No ocupar el espacio otorgado sin causa justificada.

Artículo 11º.- SANCIONES

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados, la reincidencia, la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme, y/o cualquier otra causa que pueda estimarse.

1. Las faltas leves se sancionarán con multas de hasta 250 €.

2. Las faltas graves se sancionarán con multas desde 251 € hasta 1.000 €.

3. Las faltas muy graves se sancionarán con multas desde 1.001 € hasta 3.000 € y la retirada de la instalación, en su caso, pudiendo además dejarse sin efecto la autorización que se hubiese otorgado.

Además, cuando el infractor hubiere sido sancionado con el cierre temporal o total de la instalación o no ocupara el espacio otorgado sin causa justificada, no podrá ser autorizado durante el próximo año.

El procedimiento para sancionar las infracciones será el establecido en el Real Decreto 1.398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Todo cuanto antecede lo es sin perjuicio de lo señalado en el artículo 7º.-

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa total o parcial.

ANEXO I.-

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS DE FERIAS, CASETAS DE VENTAS Y ATRACCIONES EN FIESTAS POPULARES DE LA CIUDAD DE ÁVILA

Datos del solicitante (titular o representante):

Nombre y apellidos, denominación o razón social:		N.I.F./C.I.F.:
Domicilio:	Nº:	Piso:
Código Postal:	Municipio:	Provincia:
Tfno. Fijo:	Tfno. Móvil:	Mail:

Datos de la actividad:

Evento en el que se pretende instalar	
Duración del evento	
Tipo de atracción/puesto	
Medidas de la atracción/puesto	

Documentación aportada:

- Justificante del pago de las tasas
- Seguro de responsabilidad civil
- D.N.I. o C.I.F. del titular
- Justificante de estar dado de alta en la S. Social
- Justificante de estar dado de alta en el I.A.E.
- Certificado emitido por técnico competente del buen funcionamiento de las atracciones mecánicas y/o de su correcta instalación para las no mecánicas según modelo Anexo II.
- Carné de manipulador de alimentos
- Boletín de instalaciones eléctricas del año en curso
- Certificado de extintores.
- Fotografía en color de las casetas, puestos o atracciones a instalar.

DECLARO el cumplimiento y aceptación de todas y cada una de las condiciones exigidas en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la vía pública con puestos de ferias, casetas de ventas y atracciones en Fiestas Populares de la ciudad de Ávila.

En Ávila, a de de

Fdo.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANEXO II

Don _____, con DNI _____
Ingeniero Técnico Industrial **Colegiado nº** _____

CERTIFICO: Que habiendo examinado la atracción "CASTILLO HINCHABLE", propiedad de don _____, instalada provisionalmente en el RECINTO FERIAL _____ "Fiestas de _____ 2016" y para dar cumplimiento al Art. _____, Apdo. _____ del vigente **R.G.P.E.P.A.R.**, ha podido constatar los siguientes puntos:

1.- El mencionado hinchable, posee todos los elementos necesarios para ser instalado correctamente. Los dispositivos mecánicos y estructuras del mismo, reúnen las suficientes condiciones de seguridad y poseen la necesaria **ESTABILIDAD ESTRUCTURAL**, comodidad e higiene para su uso por el público, así como de solidez según el Artículo 15 de la Ley 17/1977 de 4 de julio, por lo cual no supone riesgo para la seguridad de las personas.

2.- El anclaje al terreno se realiza mediante mosquetones de tipo escalada que unen todas las anillas de unión de los tirafondos, con las argollas de anclaje del hinchable y que aseguran la sujeción del hinchable en el emplazamiento especificado.

3.- Las lonas de peso aproximado 620 gr/m² (DIN 53352), son de variados colores y tela pretensada de poliéster, con acabado barnizado y recubrimiento externo de cloruro de polivinilo. **Estas lonas tienen una clasificación contra el fuego tipo M2 (difícilmente inflamables, normativa UNE-23 721-81)**, con tratamiento especial antirayos U.V., anti-hongos y contra nieblas salinas, que las hace impermeables y que admite sobrecargas de viento de hasta 80 Km/h y de nieve hasta 30 Kg/m².

4.- La supervisión del montaje del hinchable se ha realizado conforme a la **NORMA UNE-EN 14960:2014** relativa a "Equipos de Juego Hinchables. Requisitos de Seguridad y Métodos de Ensayo".

Por lo expuesto, tanto el hinchable citado como su montaje en la plaza, reúnen las necesarias medidas de seguridad para su uso público. Será preceptivo, por parte del propietario y/o usuario del hinchable, vigilar las instalaciones durante su utilización y la fijación al firme.

El técnico que suscribe no asume las responsabilidades derivadas de accidente causado por condiciones climatológicas muy adversas, defectos ocultos, mal uso del hinchable en su manejo, u otros motivos ajenos al normal funcionamiento del mismo.

Y para que conste a instancia del interesado, expido el presente Certificado en _____, a _____ de 2016

FDO, EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

Ávila, a 3 de octubre de 2016

El Alcalde,

José Luis Rivas Hernández

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.266/16

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

A N U N C I O

Con fecha 20 de septiembre de 2016, el Sr. Alcalde-Presidente, ha dictado la siguiente Resolución:

“- Visto el Expediente 428/2016, relativo a solicitud de información por el Equipo SE-PRONA de la Guardia Civil de Ávila acerca de la parcela 62, polígono 9, de este término municipal, y en concreto y dentro del mismo los documentos que se citan a continuación.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15 de julio de 2013, en virtud del cual se pone de manifiesto que en la parcela 62 del polígono 9, se ha realizado una parcelación ilegal en la que se han realizado obras de construcción, división material de parcelas y obras de urbanización de abastecimiento de agua y electricidad, sin ningún tipo de licencia.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de fecha 6 de septiembre de 2016 que pone de manifiesto que el suelo afectado es Suelo Rústico Común sin ningún tipo de protección.

Visto el informe de Secretaría de 7 de septiembre de 2016, que señala que el previo Expediente de restauración de la legalidad urbanística incoado relativo a esta parcela se halla caducado, habiendo transcurrido más de tres meses desde su iniciación, y en el que se pone de manifiesto la ilegalidad de la parcelación llevada a cabo según informe técnico en la parcela 62 del polígono 9, se advierte de la necesidad de identificar qué construcciones se han llevado a cabo hasta la fecha en dicha parcela y de concretar su potencial ilegalidad, y se señalan las actuaciones y trámites a seguir, en cada caso, para restaurar la legalidad urbanística y sancionar las infracciones que hubieran podido producirse.

De conformidad con lo establecido en artículo 343 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,

RESUELVO

PRIMERO. Incoar expediente de restauración de la legalidad urbanística, respecto de las actuaciones de parcelación ilegal, construcción, división material de parcelas, obras de urbanización de abastecimiento de agua y electricidad, ilegales y llevadas a cabo sin licencia.

SEGUNDO. Este expediente se inicia sin perjuicio de iniciar el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

TERCERO. Notificar el Acuerdo de incoación de restauración de la legalidad a los titulares registrales de la parcela: PROGRAMACIÓN DE INICIATIVAS Y PROYECTOS S.L, y PROGRAMAS, GESTIONES Y PROYECTOS, S.L..

Asimismo, teniendo conocimiento esta Alcaldía de la Escritura Pública autorizada por el Notario de Arévalo por sustitución de la Notaría de Madrigal de las Altas Torres, D. Juan Carlos Gutiérrez López, protocolo 586, de fecha 31 de agosto de 2011, en que constan varias transmisiones relativas a la citada parcela, siendo los propietarios cuyos nombres figuran en la misma: D. Feliciano Rodríguez Martín, D. David Martín García y D^a María Teresa Llorente González, notifíquese a los mismos el presente Acuerdo, en calidad de interesados en el procedimiento.

Y, por último, siendo que de la citada Escritura Pública también se desprenden otras transmisiones a particulares cuyos nombres no figuran, publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días durante los cuales podrán consultar el Expediente y formular las alegaciones que tengan por oportunas.

CUARTO. Transcurrido dicho plazo, y previa consideración de las alegaciones formuladas, se dispondrá la demolición de las construcciones e instalaciones ilegales ejecutadas, así como la reposición de los bienes afectados a su estado anterior, en todo caso a costa de los responsables. Además debe impedir de forma total y definitiva los usos a los que dieren lugar.

QUINTO. Notificar al Registro de la Propiedad la incoación del procedimiento de restauración de la legalidad, para su publicidad y práctica de los asientos.....”

En Arévalo, a 26 de septiembre de 2016

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.267/16

AYUNTAMIENTO DE PADIERNOS

E D I C T O

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 19-09-2016, el expediente de modificación del presupuesto número 9 mediante Créditos extraordinarios (Referencia 44/16-Exptes.), de conformidad con los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del referido texto legal, puedan examinarlos, y presentar ante el Pleno, las reclamaciones que consideren oportunas, exclusivamente por los motivos que se indican en el apartado segundo del citado artículo 170.

Si en el plazo de exposición pública, no se formularan reclamaciones, los expedientes de referencia se entenderán definitivamente aprobados.

En Padiernos, a 21 de septiembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, *Gregorio Crespo Garro*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.197/16

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE AMBLÉS

A N U N C I O

De conformidad con el Acuerdo de la Asamblea de fecha 30 de Junio de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del contrato de Gestión de Servicios Públicos de Recogida Transporte de Residuos Sólidos Urbanos, Recogida y Transporte de Muebles y Enseres, Recogida y Transporte de Papel-Cartón y Limpieza de Contenedores, mediante la modalidad de concesión administrativa, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Mancomunidad Municipal "Valle Ambles".
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría.
 - 2) Domicilio: Plaza Buen Gobernador 1.
 - 3) Localidad y código postal: Muñogalindo (Ávila), CP 05530.
 - 4) Teléfono: 920265182.
 - 5) Telefax: 920265182.
 - 6) Correo electrónico: mancomunidadvalleambles@hotmail.com.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://www.mancomunidadesavila.es/mancomunidad/valle-ambles/>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Penúltimo día hábil anterior a la finalización de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: CGSP de RRSU 1/2016.

2. Objeto del Contrato:

a) Descripción: Contrato de gestión del servicio de RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (R.S.U.), RECOGIDA, TRANSPORTE DE MUEBLES Y ENSERES, RECOGIDA Y TRANSPORTE PAPEL-CARTÓN Y DE LIMPIEZA DE CONTENEDORES.

b) Admisión de prórroga: Si.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

Varios criterios establecidos en el Pliego y la ponderación de los mismos.

4. Valor estimado del contrato: 180.568,96 euros/año, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido (10% recogida) por valor de 18.056,89 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) El precio unitario base de licitación es el precio unitario por tonelada, base de licitación de 58,57 €/TN, más 5,85 €/TN correspondiente al 10% de I.V.A., resultando un total de 64,42 €/TN, hasta un máximo de 4.000 TN/año. Dicho precio unitario figura como máximo y deberá ser objeto de mejora a la baja, no se admitirá ninguna proposición que supere dicha cantidad.

6. Garantías exigidas.

PROVISIONAL: 3%, ASCIENDE A 5.417,06 EUROS.

DEFINITIVA : 5%, ASCIENDE A 9.028,45 EUROS .

COMPLEMENTARIA: 2%, ASCIENDE A 3.611,38 EUROS.

TOTAL: 10%, ASCIENDE A: 18.056,89 EUROS.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

b) Otros requisitos específicos: Experiencia en el sector.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: A las 12.00 del 30º día natural a contar desde la publicación en el BOE.

b) Modalidad de presentación: La establecida en el Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Mancomunidad Municipal Valle Ambles.

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Plaza Buen Gobernador 1.

3. Localidad y código postal: Muñogalindo (Ávila) CP 05530.

4. Dirección electrónica: mancomunidadvalleambles@hotmail.com

9. Apertura de ofertas: Quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 19.00 horas, en la sede de la Mancomunidad

10. Gastos de Publicidad: Si, hasta 500,00 euros.

En Muñogalindo, a 30 de Junio de 2016.

El Presidente, *David Jiménez García.*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.314/16

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artºs. 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995 de 7 de Junio de 1.995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 26/09/2016, se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz Titular y/o Sustituto por el "TRAMITE DE DESIGNACIÓN DIRECTA" en las localidades siguientes de la provincia de ÁVILA

MUNICIPIO	CARGO DE JUEZ DE PAZ
BERCIAL DE ZAPARDIEL	SUSTITUTO
MARTINEZ	SUSTITUTO
NAVATALGORDO	TITULAR
RIOFRIO	SUSTITUTO
SAN BARTOLOME DE PINARES	TITULAR

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los QUINCE DÍAS siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos a 27 de septiembre de 2016.

La Secretaria de Gobierno, *Pilar Rodríguez Vázquez*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.307/16

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. CARMEN BURDIEL ALVARO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D^a. TENYO KANCHEV TENEV contra KHURNA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000415 /2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a KHURNA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/10/2016 a las 9'30 horas, en la sala de actos de este Juzgado, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a KHURNA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a treinta de septiembre de dos mil dieciséis.
El/La Letrado de la Administración de Justicia, *Illegible*